TRD

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso de Mínima Cuantía N° 02 de 2022 – MC- 02.2022

"CONTRATAR EL SERVICIO PARA ADQUIRIR LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS EMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI."

1. DEFINICION DEL PROCESO

Programa de incentivos no pecuniario a los empleados de la Personería Distrital de Santiago de Cali.

ORGANISMO SOLICITANTE

Personería Distrital de Santiago de Cali.

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 10099
Fecha de Expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Valor: $ 9.000.000
Imputación Presupuestal: 2110103020 ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

3. INTRODUCCION

La Personería Distrital de Santiago de Cali, es un Ente del Ministerio Público que representa a los habitantes de la ciudad de Cali con el objetivo de garantizar la promoción, protección y defensa de sus derechos fundamentales.

Del mismo modo, vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y hace control sobre la gestión de la Administración del Distrito de Santiago de Cali. Al tiempo, la Personería Distrital de Santiago de Cali es la encargada de vigilar el debido proceso, velar por la conservación del medio ambiente y por la protección de derechos colectivos, del consumidor y de todas las comunidades vulnerables.

Asimismo, la Personería tiene como función ser veedora del tesoro público e incentivar los mecanismos de participación a través de las veedurías ciudadanas. Toda esta función, se llevan a cabo a través de nuestros directores Operativos, Personeros Delegados y Oficinas especializadas, en donde atendemos los requerimientos y necesidades de los ciudadanos y ciudadanas y de la comunidad, desde las tres áreas misionales de la entidad como lo son: Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Vigilancia Administrativa; y Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público.

En la actualidad, la Personería de Cali está certificada con las normas de calidad Icontec, ISO 9001:2015, garantizándoles a los ciudadanos un excelente servicio.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, adoptó mediante resolución No. 122 de junio 02 de 2020, el Plan Estratégico Institucional PEI de la para el periodo 2020 - 2024, denominado ***"Personería para la Gente",*** fundamentado en 2 líneas estratégicas a saber:

1. PRIMER LINEA ESTRATÉGICA

Objetivos

1.1 Consolidar el liderazgo de la Personería Distrital de Cali, en el ejercicio de las funciones a su cargo, a través de servicios adecuados a los cambios de dinámica de la sociedad y buna atención oportuna y certera, para contribuir con una democracia justa y efectiva en el goce de los derechos de la Gente, la protección del bien común y el cuidado del patrimonio público.

1.2 Posicionar la imagen de la Personería de Cali como referente institucional en la defensa de los derechos humanos y colectivos de la Gente, a través de mecanismos que hagan visible las realidades de las poblaciones más vulnerables y del territorio, para contribuir con ciudadanos mejor informados y empoderados en la defensa de sus derechos.

2. SEGUNDA LINE ESTRATÉGICA

2.1 Potenciar la gestión interna de la Personería Distrital de Cali, a través de procesos ágiles, simples y flexibles, para lograr mejor desempeño institucional con efectos diferenciadores en la prestación de los servicios y un talento humano integro, diligente y comprometido.

2.2 Capitalizar el conocimiento de la Personería Distrital de Cali como recurso vital de su gestión, a través de la producción intelectual de sus servidores y la retención de saberes de los asuntos misionales e institucionales de la entidad, para lograr un Ente de Control y Vigilancia competitivo e innovador en sus funciones.

2.3 Fortalecer la gestión de riesgos de la Personería Distrital de Cali en el ejercicio diario de las actividades a cargo de los servidores de la entidad, a través de un control interno responsable, para asegurar el cumplimiento adecuado de los requisitos legales aplicables y lograr una cultura organizacional sólida.

Para el desarrollo y cumplimiento de dichos objetivos. la Personería Distrital de Cali, debe garantizar que sus funcionarios gocen de buena salud física y mental.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, representada por el Dr. JUAN CARLOS ROJAS CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.455.798 expedida en Cali, en condición de PERSONERO AUXILIAR, delegado y debidamente facultado mediante la Resolución No. 05 del 4 de enero de 2.022 con la competencia de expedir y suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales.

4. MARCO LEGAL

El funcionamiento de la Personería Distrital de Santiago de Cali, está legalmente soportado en la Constitución Política, en sus artículos 117 y 118, en donde se materializan las entidades de control y se les asignan a los Personeros, las funciones del Ministerio Público.

Asimismo, se encuentra establecido el marco de funciones en la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; La Ley 1031 del 2006, por la cual se modifica el periodo de los Personeros, como también, la Ley 134 de 1994, que disponen las normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, se rige por el Estatuto de Contratación Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás leyes concordantes.

La representación legal y la administración de la Personería Distrital de Santiago de Cali están a cargo del Señor Personero Distrital.

Los personeros municipales, por ser los únicos funcionarios que hay en todos los municipios del país, tienen asignadas unas 1.200 funciones, por lo que su función es importante dentro de la comunidad.

Para el cumplimiento de esta misión y funciones y las demás asignadas, se requiere contratar de bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. (Estudios previos para la contratación de mínima cuantía).

Adicionalmente, el Decreto Ley 1567 de 1998 define en el "*artículo 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*".

Que en artículo 38 del Decreto Ley 1567 de 1998, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 2008 de 2019, se prohíbe que los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos tengan por objeto "modificar los regímenes salariales y prestacional de los empleados", "bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie".

Que en la Ley 909 de 2004, en el parágrafo del artículo 36 determina que: "*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".*

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", establece:

"ARTÍCULO 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

ARTÍCULO 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

(....)

ARTÍCULO 2.2.10.6. Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional."

Del mismo modo, el numeral 6 del artículo 2.2.10.7 del Decreto No. 1083 del 2015 dispone que: "*Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: [...] 6. Adelantar programas de incentivos*", y el artículo 2.2.10.8 *ibidem* establece que: "*Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.*"

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Personería Distrital de Santiago de Cali, reconoce el Talento Humano como el capital más valioso de la Entidad, razón por la cual se hace necesario el disponer de reconocimientos y estímulos para ellos, en procura de contar permanentemente con un Talento Humano competente y comprometidos con la misión y visión de la organización para el mejoramiento continuo con los estándares de calidad en los servicios que se le prestan a la comunidad.

De conformidad con lo anterior, la Personería Distrital de Santiago de Cali en su programa Plan de Bienestar Social e incentivos 2022, tiene incluido el otorgamiento de los incentivos no pecuniarios, los cuales se concederán al mejor empleado de carrera administrativa y a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico.

Para lo anterior, se tiene aforado dentro de su presupuesto de gasto el rubro de apropiación Presupuestal correspondiente a "Estímulos a los empleados públicos" para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios al mejor empleado de carrera y a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico.

Que mediante la Resolución No. 222 de 22 de septiembre del 2022,*"Por la cual se reglamenta el otorgamiento de incentivos para los servidores públicos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, Vigencia 2022"*

El plan de incentivos adoptado comprende el otorgamiento de incentivos no pecuniarios a los mejores empleados de la entidad en las siguientes categorías:

"a) Mejor empleado de carrera administrativa de la Entidad.
b) Mejores empleados de carrera administrativa del nivel Profesional.
c) Mejor empleado de carrera administrativa del nivel Técnico.
d) Mejor empleado de carrera administrativa del nivel Asistencial".

Lo anterior, de conformidad a que los programas de Bienestar, deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad.

Por tal motivo se requiere contratar con una persona natural o jurídica, que este en capacidad de prestar el servicio que se requiere a la Personería Distrital de Santiago de Cali, debido a que no se cuenta con el personal de planta que cumpla con las condiciones ni tampoco está la infraestructura adecuada dentro de la entidad para la finalidad en mención.

6. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Está dirigida a personas naturales y jurídicas que dentro de su objeto social tengan SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO, VENTA DE TIQUETES.

Las personas naturales y jurídicas deben contar con la infraestructura física domiciliada en Colombia que ofrezca cada uno de los ítems de la ficha técnica del presente proceso.

7. DEFINICION

La prestación del servicio para adquirir los incentivos no pecuniarios, para los empleados en el marco del plan de bienestar e incentivos de la Personería Distrital de Santiago de Cali.

7.1 Planes **de Incentivos.** Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, y que alcancen niveles de excelencia.

7.2. Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

8. CLASIFICACION UNSPSC

La contratación objeto del presente proceso de selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) los cuales se consultan en la siguiente página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141625	Servicio de gestión de programas de incentivos
95121514	Oficina de tiquetes

Los códigos del Clasificador de los Bienes y servidos de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a las principales actividades a ejecutar.

9. ESTUDIO DE SECTOR

Con el objetivo de determinar el valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 02 de 2022, la Personería Distrital de Santiago de Cali solicitó cotizaciones a oficinas o agencias .de viajes, los cuales de los valores de las cotizaciones se tienen como valor de referencia, asi:

COTIZACIONES		
Cotización # 1	Cotización # 2	Cotización # 3
$ 9.117.087	$ 8.389.783	$ 9.019.448

El valor del presupuesto total del presente proceso de selección es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000).**

Los valores de las cotizaciones incluyen IVA, gravámenes adicionales y demás descuentos de ley.

Por tanto, los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos que involucre la ejecución del contrato están incluidos en el valor correspondiente a la asignación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10099 del 14 de septiembre de 2022 expedidos por la Personería Distrital de Santiago de Cali. A continuación, se determina el valor de los impuestos por concepto de estampillas a tener en cuenta:

Estampilla	%
Pro Univalle	2%
Pro Hospitales	1%
Pro Desarrollo	1%
Pro Unipacifico	0.5%
Adulto Mayor	2%

Nota 1: la aplicación de los descuentos de estampillas se realiza antes de IVA.
Nota 2: aplica retención en la fuente, retención IVA y retención de industria y comercio según las actividades económicas y tipo de contribuyente.

La entidad procedió a realizar consulta de la existencia de Acuerdos Marco de Precios para el presente proceso de incentivos no pecuniarios de los funcionarios de la Personería Distal de Santiago de Cali, y se verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios referente a incentivos o planes o paquetes turísticos.

Por lo tanto, de acuerdo con la cuantía es procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía aplicable para este proceso contractual, ya que permite escoger al Contratista para la adquisición de los bienes y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR EL SERVICIO PARA ADQUIRIR LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS EMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI."

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

Apoyar a la Personería Distrital de Santiago de Cali, para dar cumplimiento al presente Plan de Incentivos no pecuniarios, que hace parte integral del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, según la resolución N° 222 del 22 de septiembre del 2022.

Nota 1. Es de aclarar que el estudio de mercado realizado para los Incentivos no pecuniarios, el costo de estos, han sido ponderados entre los valores de las cotizaciones.

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución teniendo como lugar para el desarrollo de la contratación el Distrito de Santiago de Cali.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000),** incluido IVA, gravámenes adicionales e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10099 del 14 de septiembre de 2022 expedido por la Personería Distrital de Santiago de Cali.

Los valores incluyen IVA, gravámenes adicionales y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

10.5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios.

El presupuesto oficial se estableció de conformidad con TRES (03) cotizaciones recibidas por la Personería Distrital de Santiago de Cali para para CONTRATAR EL SERVICIO PARA ADQUIRIR LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS EMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

De acuerdo con lo anterior, se consultaron los precios del mercado solicitando cotizaciones a proveedores que se encargan específicamente de la prestación del servicio de paquetes o planes turísticos, de conformidad al programa de bienestar social de la entidad.

10.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en una sola cuota, luego de recibirse a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Asimismo, el pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Tal pago se ajustará al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se requerirá que el Contratista se encuentre al día en el pago de Seguridad Social y Parafiscales.

Los proponentes al presentar sus ofertas deben tener en cuenta que todo pago que efectúe LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley y/o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

10.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido por el Estatuto de Contratación Estatal colombiano, el manual de contratación adoptado por la Personería Distrital de Santiago de Cali y de las contenidas en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Vender los bonos de turismo social con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.
2. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad, del objeto del contrato. Ello implica que estarán cabeza del CONTRATISTA aportar toda la implementación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar los impresos de los planes o paquetes turísticos, de conformidad a lo escogido por el servidor público beneficiario, en forma física donde especifique nombre de usuario (como esta en la cédula de ciudadanía), código de reserva, la fecha y hora para el disfrute del turismo social.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el contratante, por causa o con ocasión del contrato.
5. Disponer de una línea de atención todo el tiempo para que los funcionarios beneficiarios del bono de turismo social, puedan realizar los requerimientos que se puedan presentar en el disfrute de su incentivo.
6. Contar con una persona para la atención en la ciudad de Cali, quien será el enlace directo con el supervisor designado por la Entidad, en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.
7. Contar con el certificado del Registro Nacional de Turismo vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o que estén contenidos en los términos de referencia de la selección abreviada, sus anexos en la propuesta presentada por el Contratista.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se encuentra obligado a:

1. Aplicar la metodología anunciada en su propuesta para la ejecución de la labor que aquí se le encomienda y complementar o aclarar la información suministrada cuando el supervisor se los solicite, máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicha solicitud.
2. Asumir la ejecución del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, es decir, sufragando los costos de transporte, pagos a sus empleados y a terceros y en general cubriendo los costos del contrato oportunamente hasta la finalización del mismo.
3. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda llevar a la prórroga, suspensión o adición del contrato, para que por su conducto adelante los trámites necesarios para el efecto.
4. Suscribir con el supervisor las actas y documentos que sean necesarios dentro de la ejecución del contrato.

5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos dentro de los términos de la Mínima Cuantía y la oferta presentada por el Contratista.
6. Disponer de manera oportuna y efectiva, para la ejecución del contrato, de todo el personal, logística y elementos descritos en su propuesta técnica.
7. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato los requisitos tendientes a su legalización.
8. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicara el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del Contratista. Para el registro de las cuentas bancarias el beneficiario deberá anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha esta activo. Este documento será parte integral del contrato. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario de beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas.
9. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados, para cumplir el objeto del contrato. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal empleado de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
10. Constituir a nombre de la Personería Distrital de Santiago de Cali, las garantías citadas en el presente documento y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
11. Solucionar los inconvenientes que reporte la Personería Distrital de Santiago de Cali, en un lapso no mayor de 24 horas, durante la ejecución del contrato y mientras esté vigente la garantía de calidad de los servicios.
12. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta y los tiempos de entrega previstos por la Personería Distrital de Santiago de Cali.
13. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
14. Atender las sugerencias que la Personería Distrital de Santiago de Cali, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
15. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos la Personería Distrital de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que amparan el contrato.
16. Proveer a sus trabajadores los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
18. Informar de inmediato y por escrito a la Personería Distrital de Santiago de Cali, de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
19. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
20. Las demás inherentes al objeto del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción del servicio a través del supervisor del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión y riesgos laborales.
6. Liquidar el contrato.
7. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).
8. Designar al personal encargado de coordinar con el personal del Contratista el suministro del producto y/o servicio.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, articulo 30 de la ley 2069 de 2019, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.

"La contratación cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la Menor Cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se efectuará mediante el procedimiento de selección de Mínima Cuantía"

En este sentido y en consideración a la cuantía establecida por el presupuesto oficial del contrato a celebrar la Entidad en el presente proceso se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y las reglas previstas en la invitación pública y la aceptación de oferta que se suscriba como producto del proceso de selección.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los incentivos no pecuniario para los empleados en el marco del plan de bienestar e incentivos de la personería Distrital de Santiago de Cali se realiza atendiendo las necesidades de la Personería Distrital de Santiago de Cali, por ende, los interesados deben dar cumplimiento integral y a todo costo en su oferta a las especificaciones mínimas establecidas y descrita en este proceso para cumplir con las características del servicio en desarrollo de la estrategia y de las necesidades de la Personería Distrital de Santiago de Cali y deberán ser realizados a satisfacción.

NOTA 1: Los proponentes deberán ofertar en su totalidad y a todo costo lo especificado, además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO Y SERVICIOS	
Bonos de turismo y recreación	Un (1) Bono de Turismo Social por uno punto siete (1.7) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Bonos de turismo y recreación	Tres (3) Bonos de Turismo Social por uno punto cuatro (1.4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Contratista suministrará los bonos exclusivamente a los cuatro (4) funcionarios que resulten como beneficiarios designados por la entidad, para realizar turismo, bien sea para que sirvan para pagar total o parcialmente un plan o paquete turístico.

En caso de que el beneficiario escoja un plan o paquete por valor superior al del bono, el servidor público beneficiario del bono de turismo, deberá cancelar el excedente, el contratista acordará directamente con el funcionario el valor y la forma de pago de dicho excedente. La Personería Distrital de Santiago de Cali, no será responsable bajo ningún concepto o circunstancia por valores adicionales al valor máximo asignado para cada funcionario.

Adicionalmente, el Contratista deberá contar con:

1. Disponer de una línea de atención todo el tiempo para que los funcionarios beneficiarios del bono de turismo social, puedan realizar los requerimientos que se puedan presentar en el disfrute de su incentivo.
2. Contar con una persona para la atención en la ciudad de Cali, quien será el enlace directo con el supervisor designado por la Entidad, en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.
3. Contar con el certificado del Registro Nacional de Turismo vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución.
4. Cumplir con la vigencia de constitución y registro de la persona natural o jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) años más

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones habilitantes de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Entidad.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Entidad podrá de oficio o a solicitud de parte verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

La Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, solicitará a los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta, verificando primero la de menor precio, la cual, si no cumple, continuará con el segundo precio, y así sucesivamente.

Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por la Entidad, el cual será de un día hábil; dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas o naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y garanticen la plena satisfacción de las necesidades de la entidad.

Además de lo exigido en esta invitación sobre los PARTICIPANTES, en el caso de personas jurídicas, al existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

a) Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos y conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

b) Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

c) Como proponente plural: En cualquiera de las formas de asociación antes mencionadas, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En todo caso, Todos los proponentes deben:

a) Tener Capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de constitución y registro de la persona natural o jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) años más. El presente requisito se verificará en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y autoridad competente con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades pará contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

16.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por la Entidad en el anexo No. 1, debe ser suscrita por el proponente, si es persona jurídica debe ser suscrito por el representante legal o apoderado debidamente facultado; si es persona natural debe ser firmada por el proponente; y si es presentada bajo la modalidad de proponente plural, debe ser suscrito por el representante común indicando su nombre y documento de identidad.

La duración de la carta de presentación de la propuesta es de noventa (90) días.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

16.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, que ejerce profesiones liberales deberá presentar cedula de ciudadanía, y si ejerce actividad comercial deberá presentar el registro mercantil expedido

por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Cualquiera que sea el proponente, la vigencia de la constitución del mismo, al momento de la presentación de la oferta, debe ser igual al plazo del contrato y un (1) años más.

16.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 5, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

b. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

c. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación

de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

d. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

e. Acreditar la existencia de las personas naturales y/o la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

f. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

g. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

16.1.4 APODERADOS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Personería Distrital de Santiago de Cali, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en proponentes plurales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del proponente plural.

16.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión ARL), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda:

El proponente persona jurídica, en armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012, el periodo a acreditar corresponde a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta"

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo deben presentar la certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

El proponente persona natural, deberá encontrarse afiliado como cotizante, y acreditar su estado de afiliación y paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social al momento de presentación de la propuesta, con la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección. (Decreto No. 1273 de 2018)

El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo, deberá acompañar la certificación con las planillas de pago de aportes a la Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARL), correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar por separado la certificación del Anexo No. 4 aquí establecido, según sea el caso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

16.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta. Se utilizará el formulario previsto como anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Personería Distrital de Santiago de Cali, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer.ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Personería Distrital de Santiago de Cali, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o

indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Personería Distrital de Santiago de Cali, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de la Personería Distrital de Santiago de Cali, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas la oficina competente.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato anexo.

16.1.7 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y DE CONVIVENCIA

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Personería Distrital de Santiago de Cali, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Personería Distrital de Santiago de Cali ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el Contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

a) **Antecedentes disciplinarios**: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El proponente debe aportar el respectivo certificado con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso. La Personería Distrital de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.
b) **Antecedentes Fiscales:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El proponente debe aportar el respectivo certificado con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso. La Personería Distrital de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c) Antecedentes judiciales y del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales y de convivencia de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales y de convivencia. El proponente debe aportar el respectivo certificado con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

16.1.8 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte vigente del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

16.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar copia del - RUT – actualizado y expedido por la DIAN, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso

16.1.10 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La contratación objeto del presente proceso de selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141625	Servicio de gestión de programas de incentivos
95121514	Oficina de tiquetes

16.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá tener legalmente constituida la empresa, el cual deberá acreditar la prestación del servicio y presentar certificaciones respectivas expedidas por el contratante, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de HASTA TRES (3) CONTRATOS celebrados y ejecutados con Entidades Públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso correspondiente a **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** , cuyo objeto guarde relación directa con el objeto y el alcance que se pretende: **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA ADQUIRIR LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS EMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI".** El proponente acreditará la experiencia mínima mediante la presentación de fotocopias de contratos y/o órdenes de compra, y presentará una relación del y/o contrato realizados con objeto igual o similar donde conste:

- No. del contrato u orden de servicio (Si lo tiene)
- Nombre e identificación del contratante
- Dirección, teléfono del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato u orden de servicio
- Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio
- Plazo del contrato u orden de servicio
- Fecha de terminación del contrato u orden de servicio
- Estado de ejecución del contrato u orden de servicio: Si está en ejecución o no

- Número telefónico de la persona de contacto.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

17. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. Disponer de una línea de atención todo el tiempo para que los funcionarios beneficiarios del bono de turismo social, puedan realizar los requerimientos que se puedan presentar en el disfrute de su incentivo.
2. Certificar que cuenta con una persona para la atención en la ciudad de Cali, quien será el enlace directo con el supervisor designado por la Entidad, en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.
3. Contar con el certificado del Registro Nacional de Turismo vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución.
4. Cumplir con la vigencia de constitución y registro la persona natural o jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) años más.

18. CAPACIDAD FINANCIERA. (N/A)

19. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (N/A)

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La verificación de la información jurídica y técnica no tiene ponderación numérica alguna, se trata del estudio que realiza el evaluador designado por la Entidad, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de esta invitación pública. Este análisis no concederá puntaje alguno, de él puede resultar la **HABILITACION O NO** de la propuesta, si se incumplen algunos de los requisitos o documentos.

20.1 FACTOR DE EVALUACIÓN

La evaluación económica se efectuará al proponente con **el MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA,** verificándole también el cumplimiento de los requisitos habilitantes, si este proponente no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 5.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Entidad. Deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

- La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado OFERTA ECONÓMICA Anexo No. 6.
- El valor total contenido en el complemento de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
- La oferta económica deberá presentar la totalidad de los conceptos de costos y del factor multiplicador establecidos en LA OFERTA ECONÓMICA.
- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso de que, el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
- El precio unitario por costos de los bonos de turismo social, deberán ser redondeados sin decimales.
- El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en LA OFERTA ECONÓMICA.
- El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA

NOTA 1. *Para la elaboración de la propuesta económica el Contratista deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.*

NOTA 2. *El Contratista deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.*

20.2 PRECIO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente de menor a mayor. Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo 6.

Las propuestas cuyo valor corregido aritméticamente tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes.

20.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al Contratista para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

En armonía con el Análisis del Sector, la Entidad podrá utilizar si lo considera necesario para la identificación de ofertas artificialmente bajas y su procedimiento la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (V. G-MOAB-01).

21. REGLAS PARA APLICAR EN CASO DE EMPATE

En caso de empate, la Entidad procederá a aplicar lo correspondiente al artículo 35 de ley 2069 de 2020.

21.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de Contratistas a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial 'Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

Establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el Contratista (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

21.2. LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

22. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En los cuadros que se insertan como documento anexo al presente proceso de selección, aparecen relacionados los riesgos que pudieren llegar a afectar la contratación desde su planeación hasta su liquidación, tal como lo dispone la Ley 1150 de 2007.

NOTA: EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 805.003.895-9, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la Personería de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del	10%	Por la duración del contrato y seis meses mas

	valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.		
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la Personería .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	5%	Por la duración del contrato y tres años mas
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis meses más.

INDEMNIDAD: Será también obligación del Contratista, mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del Contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Entidad o de EL Contratista, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el mero retardo del contratista dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

24. CONSIDERACIONES GENERALES

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Personería Distrital de Santiago de Cali y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que

en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Personería Distrital de Santiago de Cali, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Personería Distrital de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

23.ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		NO APLICA	X	SI		NO		NO APLICA	X

25. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, se realizará una supervisión, en concordancia con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 art. 83. La supervisión será asumida por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali con el personal de planta, de un profesional idóneo para ejecutar la labor de seguimiento y control, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83.

La Personería Distrital de Santiago de Cali; ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, la cual será ejercida por quien designe el Personero. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, efectúe el supervisor de mánera escrita.

Son funciones del supervisor entre otros:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- Efectuar los requerimientos que sea del caso a el CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

- Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
- Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Personería Distrital de Santiago de Cali, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

26. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES

A los supervisores les está prohibido:

- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades

27. NORMATIVA DEL PROYECTO

1. La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
2. Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
3. La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
4. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
5. Ley 1474 de 2011.
6. Decreto 1082 de 2015.

28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Santiago de Cali procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad al Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y el Departamento Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, determina que los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $ 457.297.264 pesos M/cte hasta el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.[1]

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea publicado través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

JUAN CARLOS ROJAS CORREA
PERSONERO AUXILIAR

Proyectó: Christian David. Lobatón Álvarez. - Contratista
Revisó: Paola Andrea Valencia S.– Personera Delegada
Aprobó: Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nayive Cataño Agredo– Directora Financiera Y administrativa

[1](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf)